ACTA DE LIQUIDACION			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA			
Nro. DEL CONTRATO	**SOPI-SAMC-COP-131-2025**	**FECHA DEL CONTRATO**	**10 de febrero de 2026**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra	X	Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/Comodato	
Convenio de Asociación		Mantenimiento y Reparación	
		Otro: ¿Cuál?	

OBJETO CONTRACTUAL

MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CHASQUEZ EN EL SECTOR EL MINUTO SEGÚN CONVENIO ICCU 524 DE 2025 Y DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BOSAVITA EN EL SECTOR LA CAPILLA SEGÚN CONVENIO ICCU 706 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA

CONTRATISTA

Nombre o Razón Social: CONSORCIO PH VIAL 2026
NIT: 902033684-1
Representante legal: JHON FREDY CONTRERAS AVILA
Cédula de Ciudadanía: 1033796074 de Bogotá
Teléfono: 3123740483
Dirección: Finca Tres Esquinas – Vereda Salitre – Manta, Cundinamarca
Correo: ingevalcon@hotmail.com

VALOR

Valor Contratado: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.600.000)

Valor Adición: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000)

Valor total del Contrato: DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($206.000.000)

Valor Acta de Terminación y Recibo Final (Presente Acta): DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($206.000.000)

Valor Total Ejecutado: DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($206.000.000)

Saldo Por Ejecutar: CERO PESOS M/CTE ($0,00)

PLAZO

Plazo: Tres (3) meses
Fecha de Inicio: 17 de febrero de 2026
Fecha de Terminación Proyectada: 16 de mayo de 2026
Fecha de Terminación Definitiva: 16 de mayo de 2026

SUPERVISIÓN	INTERVENTORÍA
SUPERVISIÓN: **Nombre:** CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA	No aplica

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura	

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y, por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDA: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que conlleven al desequilibrio económico que crearan a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial Del Contrato:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.600.000)
Valor Adición Contrato:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000)
Valor Total Del Contrato:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($206.000.000)
Forma De Pago:	La Entidad pagará el valor del contrato de obra, bajo la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera: a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la supervisión y, b) El monto restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de terminación y recibo final del contrato de obra, previa aprobación por parte de la supervisión. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado de forma simultánea. Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán

	sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
Valor Pagado En Su Totalidad Al Contratista:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($206.000.000)
Saldo A Favor Del Contratista:	CERO PESOS MCTE ($0,00)
Saldo A Favor Del Municipio:	CERO PESOS MCTE ($0,00)
Obligaciones A Cargo Del Contratista:	NINGUNA
Obligaciones A Cargo Del Municipio:	NINGUNA

ESTADO DE LAS POLIZAS

Nro. DE POLIZA	**CUMPLIMIENTO: CSU-100002948**	**ASEGURADORA**	**SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6**	
	RCE: CSU-100000675		**SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6**	
RIESGO	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**VALOR**	**OBSERVACIONES**
Cumplimiento general del contrato el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	17/02/2026	17/11/2026	$41,200,000.00	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	17/02/2026	17/05/2029	$20,600,000.00	
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	16/05/2026	16/05/2031	$41,200,000.00	
Responsabilidad Civil Extracontractual	17/02/2026	17/05/2026	$350,181,000.00	

DECISIÓN

PRIMERO: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SEGUNDO: Que proceden a la liquidación por mutuo acuerdo en los términos antes enunciados.

TERCERO: Que una vez firmado el presente documento el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto respecto del contrato objeto de liquidación.

CUARTO: Que el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por tanto, la presente acta de liquidación hace tránsito a cosa juzgada.

QUINTO: La única salvedad que queda pendiente dentro del contrato objeto de liquidación es la referente a la garantía de:

GARANTIA	SÍ	NO
Cumplimiento del contrato	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	
Estabilidad y Calidad	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	

SEXTO: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Villapinzón, Cundinamarca, a los 27 JUL 2026.

EL CONTRATISTA	EL SUPERVISOR
JHON FREDY CONTRERAS AVILA **Representante Legal** **CONSORCIO PH VIAL 2026** **Contratista**	**CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA** **Secretario de Obras Públicas e Infraestructura** **Municipio de Villapinzón** **Supervisor**

EL ALCALDE

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Alcalde Municipal
Municipio de Villapinzón

Proyectó: Juan David Casallas – Apoyo Profesional Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura Juan Casallas